ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 14 (27 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA ADECUADA CULMINACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I Y EL INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira, teniendo en cuenta los protocolos y directrices emanados de organismos oficiales como la Organización Mundial de la Salud y los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación Nacional, en sesión ordinaria del día miércoles 11 de marzo de 2020, adoptó medidas orientadas a la prevención, manejo y control del virus, suspendiendo entre otros, los eventos académicos, sociales, culturales, deportivos y ceremonias de grado, tanto en el Campus Universitario como fuera de este, estableciendo como directriz la necesidad de desarrollar alternativas flexibles que integren en lo académico las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el uso de otros medios audiovisuales, que permitan la continuidad en la prestación del servicio académico.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que en sesión del 16 de marzo el Consejo Académico suspendió a partir del 17 de marzo las clases presenciales y acordó las estrategias para intensificar el uso de plataformas virtuales y medios electrónicos en todas las actividades académicas, las cuales implican brindar capacitaciones virtuales coordinadas con cada facultad a todos los docentes, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar el uso de dichas plataformas por parte de toda la comunidad académica.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 14 (27 DE ABRIL DE 2020)

Que mediante Directiva Ministerial No 04 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para los programas con registro calificado en modalidad presencial, durante el período que dure la emergencia sanitaria, prevista hasta el momento entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020.

Que mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, mediante Acuerdo No 08 del 1° de abril de 2020, adoptó medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad, durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

Que no obstante el esfuerzo que hace la Universidad por desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, brindando además apoyo logístico a los estudiantes que tienen dificultades para la comunicación por medios virtuales, se pueden presentar razones de fuerza mayor que impidan a algunos estudiantes tener acceso a dichas actividades.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 15 de abril de 2020, atendiendo las solicitudes de los estamentos docente y estudiantil, mediante Acuerdo No 11 adoptó medidas que permitan brindar garantías para la adecuada culminación del semestre académico 2020-II de los programas de pregrado y recomendó al Consejo Superior la autorización de aquellas que son competencia de este órgano de gobierno, las cuales, si bien generan una afectación en el recaudo de los ingresos propios por el concepto de pines y matrículas, ésta, de acuerdo con el concepto emitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero, será absorbida por el presupuesto institucional desplazando compromisos no indispensables en esta vigencia.

Que en consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar con carácter temporal y extraordinario las siguientes medidas para garantizar la adecuada culminación del semestre académico 2020-I, y el inicio del semestre académico 2020-II, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

1. Exceptuar el requisito de adquisición del PIN para la cancelación del semestre 2020-l, establecido en el artículo 47 del Reglamento Estudiantil, previendo la devolución de lo pagado por este concepto a los estudiantes que ya lo hubieren adquirido.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 14 (27 DE ABRIL DE 2020)

- 2. Autorizar la cancelación del semestre académico 2020-I y su reingreso automático para el semestre académico 2020-II, sin que para ello deban pagar la matrícula financiera, a los estudiantes que por razones de fuerza mayor, previa verificación por parte de la Universidad, no tuvieron acceso a las actividades académicas mediadas por el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC o por restricciones generadas por la contingencia sanitaria. La solicitud de cancelación deberá ser diligenciada hasta el domingo 3 de mayo de 2020.
- 3. Autorizar a los estudiantes del Programa de Medicina la cancelación del semestre académico 2020-l hasta el domingo 3 de mayo de 2020, permitiendo su reingreso automático para el semestre académico 2020-ll, sin que para ello deban pagar la matrícula financiera, debido a que su calendario académico inició el 4 de marzo, y solo fue posible adelantar actividades académicas presenciales durante dos semanas.

Para los estudiantes del **Programa de Medicina** que cancelen el semestre académico 2020-I en fecha posterior al domingo 3 de mayo, no tendrán que pagar el PIN como lo establece el numeral 1° antes referido, pero si deberán cancelar la matrícula financiera en el semestre 2020-II.

4. Extender por un semestre la condición de pago del 50% del valor de la matrícula, para estudiantes que estén cursando únicamente la asignatura trabajo de grado, prevista en el artículo 56 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo deberán ser informadas a la comunidad universitaria a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad. La Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario a través de los profesionales del Programa de Acompañamiento Integral –PAI generará una estrategia pedagógica para que los estudiantes comprendan el alcance de dichas medidas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sesión virtual del Consejo Superior, celebrada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2020.

CAROLINA GUZMÁN RUIZ

Presidente

Secretaria